

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial
HORA: 10:38
Recibido el: 28 JUL 2021
Por: *[Firma]*



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 27 de julio de 2021

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, a efecto de reforzar las asignaciones presupuestarias de diferentes instituciones del Gobierno Central por US\$1,000,000.00.** Y es que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 338, de fecha 14 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 428, del 22 del mismo mes y año, se delegó al señor Vicepresidente de la República como coordinador de las actividades relacionadas con la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Centroamérica, para lo cual, se estableció nombrar un Comité Especial que contara con el presupuesto correspondiente para dichos fines; estimándose necesario al efecto reforzar las asignaciones presupuestarias de las instituciones que conforman dicho Comité, hasta por un monto de US\$1,000,000.00, a efecto que puedan dar cumplimiento al programa de actividades conmemorativas del segundo semestre del año. Es por ello que el Ministerio de Hacienda ha determinado que el monto recaudado en algunas fuentes específicas de ingresos, refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas al mes de mayo de 2021, hasta por el monto anteriormente indicado, lo que permite financiar la antedicha demanda. Es entonces que, con el propósito que las instituciones que integran el aludido Comité Especial puedan disponer del crédito presupuestario que les permita financiar las actividades del Bicentenario, se hace necesario introducir las pertinentes modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, en el sentido explicado.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende el mismo, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que éste sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Firma]
José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda






SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 23 de julio de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se **introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, a efecto de reforzar las asignaciones presupuestarias de diferentes instituciones del Gobierno Central por US\$1,000,000.00.** Y es que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 338, de fecha 14 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 428, del 22 del mismo mes y año, se delegó al señor Vicepresidente de la República como coordinador de las actividades relacionadas con la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Centroamérica, para lo cual, se estableció nombrar un Comité Especial que contara con el presupuesto correspondiente para dichos fines; estimándose necesario al efecto reforzar las asignaciones presupuestarias de las instituciones que conforman dicho Comité, hasta por un monto de US\$1,000.000.00, a efecto que puedan dar cumplimiento al programa de actividades conmemorativas del segundo semestre del año. Es por ello que el Ministerio de Hacienda ha determinado que el monto recaudado en algunas fuentes específicas de ingresos, refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas al mes de mayo de 2021, hasta por el monto anteriormente indicado, lo que permite financiar la antedicha demanda. Es entonces que, con el propósito que las instituciones que integran el aludido Comité Especial puedan disponer del crédito presupuestario que les permita financiar las actividades del Bicentenario, se hace necesario introducir las pertinentes modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, en el sentido explicado; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021, por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,423,625,794.00);
- II. Que Centroamérica en el año de 2021 celebra 200 años de independencia, luego que en el año de 1821 marcara el inicio de una era de desafíos, luchas y victorias por la búsqueda de la libertad; de ahí que la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Patria constituye un hito especial para la historia del país y un escenario de reflexión sobre los avances de la democracia, libertad y desarrollo de la sociedad salvadoreña;
- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 338, de fecha 14 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 428, del 22 del citado mes y año, se delegó al señor Vicepresidente de la República como coordinador de las actividades relacionadas con la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Centroamérica, para lo cual, se estableció nombrar un Comité Especial que contará con el presupuesto correspondiente para dichos fines; en ese sentido, en esta oportunidad, es necesario reforzar las asignaciones presupuestarias de las instituciones que conforman el referido Comité, hasta por un monto de US\$1,000,000.00, a efecto que puedan dar cumplimiento al programa de actividades conmemorativas del segundo semestre del año;
- IV. Que debido a la aplicación de medidas fiscales, a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, el Ministerio de Hacienda ha determinado que el monto recaudado en algunas fuentes específicas de ingresos, refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas al mes de mayo de 2021, hasta por un monto de US\$1,000,000.00, lo cual permite financiar la demanda antes relacionada;
- V. Que con el propósito que las Instituciones que integran dicho Comité Especial puedan disponer del crédito presupuestario que les permita financiar las actividades del Bicentenario, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, incrementando en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto sobre

la Renta, con la cantidad de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00); y en el Apartado III - GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes de diferentes Instituciones del Gobierno Central, por un monto total de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), Fuente de Financiamiento Fondo General, distribuidos así: Presidencia de la República con US\$67,200.00; Ramo de Relaciones Exteriores con US\$57,600.00; Ramo de la Defensa Nacional con \$165,600.00; Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial con US\$172,900.00; Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología con US\$273,900.00 y Ramo de Cultura con US\$262,800.00.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto sobre la Renta, con UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), las asignaciones vigentes de las instituciones que se indican a continuación:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		67,200	67,200
2021-0500-1-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	67,200	67,200
Total		67,200	67,200

0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional	Protocolo y Órdenes	57,600	57,600
2021-0800-1-01-03-21-1 Fondo General		57,600	57,600
Total		57,600	57,600

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	165,600	165,600
2021-0900-1-02-01-21-1 Fondo General		165,600	165,600
Total		165,600	165,600

2300 RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional	Administración General	172,900	172,900
2021-2300-2-01-02-21-1 Fondo General		172,900	172,900
Total		172,900	172,900

3100 RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades	Programas Educativos a través de Socios Estratégicos	273,900	273,900
2021-3100-3-07-06-21-1 Fondo General		273,900	273,900
Total		273,900	273,900

3500 RAMO DE CULTURA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Fomento y Conservación de la Cultura y el Arte		262,800	262,800
2021-3500-3-02-01-21-1 Fondo General	Servicios de Protección, Conservación, Formación, Producción y difusión de la Cultura y el Arte	262,800	262,800
Total		262,800	262,800

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...